Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

RES. N 651 /2011

VISTO:

La Actuación Nro. 29048; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Actuación N° 29048/11 el Secretario de Innovación remite el proyecto de dos convenios con la Universidad Nacional de la Matanza (UNLAM).

Que uno de los contratos propuestos tiene como objeto la asistencia técnica profesional de la UNLAM, en la creación de un modelo de directrices y requerimientos para la implementación de un sistema de gestión documental (Cláusula Primera), por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), pagaderos en tres cuotas (Cláusula Tercera).

Que el acuerdo proyectado entraría en vigencia a partir de su firma y por el término de dos meses (Cláusula Segunda). Sin perjuicio de ello, las partes podrán rescindir comunicando a la contraria su decisión con una antelación no menor a quince días, sin producir derecho a reclamo alguno (Cláusula Décimo Cuarta).

Que el otro convenio propuesto proyecta la instalación de un sistema de monitoreo y grabación de video de seguridad mediante cámaras IP, en el edificio de Libertad 1042, por la suma de Pesos Novecientos Cuarenta y Siete Mil (\$ 947.000) pagaderos en dos cuotas, la última de ellas contra la entrega de los trabajos encomendados (Cláusula Tercera), que deberán ser ejecutados en un plazo de tres meses (Cláusula Segunda).

Que en el Dictamen Nº 4317/2011 la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestó que "más allá de las observaciones formales señaladas ... no existen objeciones jurídicas a la suscripción de los convenios". Asimismo, advirtió que no existen constancias de previsiones presupuestarias.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones dictaminó que la Dirección de Programación y Administración Contable comunicó la existencia de recursos presupuestarios para los convenios propuestos por la Secretaría de Innovación. Además, consideró que las objeciones formales advertidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, son detalles de redacción que no constituyen obstáculos jurídicos.

Que en consecuencia la Comisión propone aprobar el "Convenio de asistencia técnica profesional de la UNLAM en la creación de un modelo de directrices y requerimientos, para la implementación de un sistema de gestión documental" de fs. 3/10, y el "Convenio para la instalación de un sistema de monitoreo y grabación de video de seguridad mediante cámaras IP en el edificio de Libertad 1042" de fs. 14/15 junto con el "Anexo Plande trabajo" de fs. 16/19.

Que en tal estado llega la actuación al Plenario.

Que los objetivos planteados en los convenios generarán múltiples beneficios para el Poder Judicial, y existiendo recursos presupuestarios suficientes, no se advierten razones de hecho ni de derecho que impidan su aprobación, en los términos







propuestos por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

- Art. 1º: Aprobar el "Convenio de asistencia técnica profesional de la UNLAM en la creación de un modelo de directrices y requerimientos, para la implementación de un sistema de géstión documental", que como Anexo I forma parte de la presente.
- Art. 2º: Aprobar el "Convenio para la instalación de un sistema de monitoreo y grabación de video de seguridad mediante cámaras IP en el edificio de Libertad 1042" de fs. 14/15 junto con el "Anexo Plan de trabajo", que como Anexo II forma parte de la presente.
- Art. 3º: Registrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifiquese a la Universidad Nacional de la Matanza, comuniquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1051 /2011

etaria

Presidente



Res. CM Nº 1051 /2011

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

Entre el Consejo de la Magistratura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Consejo", representado en este acto por su Señor Presidente Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem N° 684, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de la Matanza, en adelante "LA UNLAM", representada en este acto por su Rector, Prof. Lic. Daniel Eduardo MARTÍNEZ, con domicilio en la calle Florencio Varela Nº 1903 de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en conjunto denominadas "las Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo a los Antecedentes y Cláusulas que se establecen a continuación:

ANTECEDENTES:

Que oportunamente las partes suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia reciproca de caracteres académico, cultural, tecnológico y de servicio entre las partes.

Que dicho Convenio previó que las acciones y actividades específicas que las partes decidan implementar serían establecidas mediante Convenios Específicos.

Que a fin de convenir la puesta en marcha del Programa de Asistencia Técnica se celebra el presente Convenio con sujeción a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El objeto del presente Convenio consiste en brindar al "Consejo" asistencia profesional y técnica que éste le encomienda a "LA UNLAM", para la creación de un Modelo de directrices y requerimientos para la implementación de un Sistema de Gestión Documental, que tendrá como eje el funcionamiento de unidades de gestión, tratamiento y consulta para toda la documentación que tramite en el ámbito del "Consejo", conforme los lineamientos y el plan de trabajo que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante del presente Convenio.

presente Convenio.

<u>SEGUNDA</u>: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de DOS (2) meses, contados a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse a requerimiento de las Partes mediante acuerdo expreso.

TERCERA: Monto. El monto del presente Convenio asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-.), que será abonado por el "Consejo" a la "UNLAM" de acuerdo con el siguiente cronograma de pago:

- 1) Anticipo del treinta por ciento (30%) a la firma del presente Convenio, correspondiente a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000).-
- 2) Un (1) pago de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000), contra la entrega del primer informe de avance a los TREINTA (30) días de iniciadas las tareas.
- 3) Un (1) pago de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000), contra la entrega del informe final a los SESENTA (60) días de iniciadas las tareas.

CUARTA: Recursos Humanos y equipamiento. "LA UNLAM" pondrá a disposición del "Consejo" el equipamiento y los recursos humanos necesarios (asistentes profesionales y/o técnicos) a los efectos de cumplir con el objeto del presente Convenio.





QUINTA: Modalidad de las Contrataciones de Personal. Vínculo Laboral. "LA UNLAM" brindará apoyo y asistencia técnica al "Consejo", a través de servicios prestados por profesionales y técnicos contratados por "LA UNLAM", en adelante "Asistentes Profesionales y Técnicos". La relación entre el personal de "LA UNLAM" afectado al presente Convenio y el "Consejo" no constituye una relación laboral, ni crea otro vínculo para el personal afectado más que el existente entre ellos y "LA UNLAM", no generándose relación jurídica alguna entre el "Consejo" y los "Asistentes Profesionales y Técnicos". En este sentido "LA UNLAM" se obliga a mantener indemne al "Consejo" de todo reclamo y acción judicial que resulte en consecuencia.

<u>SEXTA:</u> Lugar de trabajo. El lugar de trabajo será en las instalaciones de la Dirección General de Contaduría (DGC), sita en Av. Belgrano Nº 836 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el lugar que "LA UNLAM" considere apropiado.

<u>SÉPTIMA</u>: Obligaciones. Para el desarrollo de este Convenio, "LA UNLAM", tendrá a su cargo la responsabilidad de instrumentar la ejecución de los trabajos previstos, disponiendo de las capacidades suficientes y necesarias para responder a los requerimientos del "Consejo".

OCTAVA: Responsables de la Dirección y Ejecución de las tareas. A los efectos de llevar a cabo la coordinación de las actividades de cooperación técnica entre ambas entidades, se constituye una UNIDAD DE COORDINACIÓN que estará integrada por el Lic. Roberto Luis AYUB, Secretario de Extensión Universitaria de "LA UNLAM" y por el Dr. Pablo Cruz Casas, Secretario de Innovación del "Consejo" en representación del "Consejo".

NOVENA: Propiedad Intelectual. Los resultados de los trabajos previstos en este Convenio, serán de propiedad exclusiva del "Consejo"; en consecuencia, "LA UNLAM" cede todos los derechos intelectuales vinculados a las tareas que desarrolle en cumplimiento del presente.

<u>DECIMA</u>: Confidencialidad. "LA UNLAM" y el personal a ella afectado deberá mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directa o indirectamente con motivo de las funciones encomendadas en el marco del presente Convenio. Esta obligación no solo rige durante la vigencia del contrato sino que continuará rigiendo con posterioridad a su finalización. La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente de rescisión del presente Convenio por parte del "Consejo", sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de la infidencia.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: Protección de Datos: Los datos a que tengan acceso las partes con motivo del presente Convenio, serán mantenidos bajo pautas de seguridad suficientes a efectos de resguardar la confidencialidad de los mismos, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, de conformidad a lo establecido por el Art. 9° de la Ley Nacional N° 25.326 y la Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: Pago. Los pagos solo se harán efectivos previa presentación de la correspondiente factura por parte de "LA UNLAM" y la aceptación de los informes por parte del "Consejo", tal como se describe en la cláusula Tercera del presente. La omisión de cualquiera de los recaudos mencionados no generará derechos a favor de "LA UNLAM" de percibir suma alguna por parte del "Consejo".

<u>DÉCIMO TERCERA</u>: Exclusividad. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las Partes para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las Partes que los derechos y obligaciones emergentes del mismo.





Las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo exclusivamente sus responsabilidades y, consiguientemente, ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

<u>DÉCIMO CUARTA</u>: Cesión o transferencia. Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente Convenio por parte de "LA UNLAM" estando facultado el "Consejo" en caso de incumplimiento, a reclamar el reintegro de la totalidad de los fondos.

<u>DÉCIMO CUARTA</u>: Rescisión. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación por medio fehaciente a la otra, y con una anticipación no menor de quince (15) días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo alguno para ninguna de las Partes.

<u>DÉCIMO QUINTA</u>: Solución de conflictos. A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando en este acto a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder. Para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales que se cursen a los domicilios constituidos por las partes en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre de 2011.

Anexo

MODELO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Propósito y Alcance

El presente trabajo tiene como objetivo principal crear un Modelo de Directrices y Requerimientos para la implantación de un Sistema de Gestión Documental, que tendrá como eje el funcionamiento de Unidades de Gestión, Tratamiento y Consulta para toda la documentación del organismo.

El objetivo secundario es establecer un marco de actuación que sirva de base para futuros análisis, estudios, planes y proyectos según la evolución lógica que va a tener la Gestión Documental.

Este trabajo pretende obtener como resultado un primer instrumento completo y práctico que ayude a diseñar e implementar los medios para satisfacer las necesidades propias de actividades relacionadas con la gestión de documentos, tanto electrónicos como tradicionales. La idea es encontrar los mecanismos, dispositivos y métodos que optimicen los procesos, y establecer una guía para implementarlos.

Las investigaciones y análisis que son parte de este trabajo tienen por propósito la detección de "puntos negros" y oportunidades de mejora que existen a lo largo de la cadena de flujo documental del organismo, afectando a su eficiencia. A raíz de las mismas, y como trabajo suplementario a la creación del Modelo se elaborarán propuestas que tengan una incidencia directa o indirecta sobre la gestión documental, y permitan minimizar costos de "no calidad".





Las propuestas de actuación deberán estar alineadas al proyecto en general y deberán mantenerse coordinadas desde unas líneas estratégicas para permitir el desarrollo y mejora constante del sistema de gestión integral.

El modelo debe delinear un escenario objetivo, claramente conceptualizado y ordenado que sirva de base organizativa y normativa para sustentar:

- → proyectos de reingeniería de procesos en los entornos de gestión de documentos y archivo,
- → la gestión de los documentos futuros en todos sus formatos (papel o electrónicos desde su origen),
- → y una estrategia hacia la gestión electrónica integral de documentos que abarque los procesos administrativos y operacionales en toda su extensión, desde la producción hasta su archivo.

El modelo deberá reunir las siguientes condiciones:

- ✓ aplicable, en relación a la situación general actual de la documentación gestionada y almacenada en el organismo.
- ✓ factible, en relación a los objetivos, la estructura normativa, organizacional y tecnológica, el contexto estratégico y los recursos disponibles.
- ✓ replicable, las pautas establecidas deben facilitar la reproducción de resultados similares o análogos en diferentes entornos.
- ✓ integrable, a un proyecto de gestión integral de documentos que exceda las actividades habitualmente identificadas con la recepción, salida y archivo de documentación, o bien que se extienda a otros sistemas.
- ✓ mejorable, debe llevar intrínseca una visión y anticipación de medidas y acciones evolutivas, en materia normativa, organizacional y tecnológica.
- ✓ extensible, a otras funciones, actividades y transacciones (norma ISADg , ISAF, ISDIAH Normas Internacional General de Descripción Archivística y Seguridad de Archivos).
- ✓ escalable, a nuevas funcionalidades, herramientas y alcances acordes a los avances tecnológicos, organizacionales y procesales.
- ✓ flexible, que sea permeable a recibir modificaciones sin mayores riesgos, costos y complejidades.
- ✓ adaptable, a diversos ambientes, entornos, factores y condiciones. (desde una perspectiva general, que debe matizarse y adecuarse, considerando las circunstancias específicas de cada caso)

Es conveniente dejar en claro que un proyecto integral de gestión electrónica de documentos que incluya todos los procesos documentales de los circuitos administrativos y operacionales, supera el alcance de esta propuesta, en varios aspectos (actividades, herramientas, objetivos). Sin embargo, este trabajo debe prever una integración apropiada con cualquier futuro proyecto de tal naturaleza.

Foco del Modelo

- El foco de este trabajo, en cuanto al alcance del Sistema de Gestión de Documentos, se establece en base a un corte entre
- ✔ la documentación en procesos de tramitación y operación
- la documentación en tránsito,
- y la ya destinada a ser archivada, hasta el cumplimiento de su plazo de conservación.

Los procesos relacionados con la gestión de documentos (las dos últimas categorías) y las áreas que los ejecutan, son el objeto de este trabajo, abarcando todas las actividades concernientes a la captura, clasificación, distribución, conservación, y difusión, como así también a la infraestructura y estructura que se destinarán al desenvolvimiento de tales actividades y funciones.

Podemos referirnos a la gestión de documentos como el conjunto de procesos de registro, clasificación, almacenamiento y manipulación, acceso, trazabilidad y







disposición de los documentos, que incluye su conversión, reproducción y difusión, a partifide dispositivos electrónicos.

Lineamientos estratégicos.

Los requisitos y directrices que se establecerán en este trabajo serán concebidos para funcionar como modelo. Es decir, no serán preceptivos en todos los entornos posibles vinculados con la Gestión Documental, ya que en ciertos ámbitos de aplicación algunos de ellos pueden no resultar apropiados o convenientes. Por tal razón, previo a adoptar la instrumentación sugerida, deberá especificarse el contexto, la situación imperante, los objetivos y alcances específicos.

No se realizarán relevamientos exhaustivos de la situación actual de los sectores objeto, pero se tendrá en cuenta la estructura organizacional actual, y revisiones de normas, procedimientos y mecanismos como punto de partida.

Para establecer una línea "desde donde, hasta donde" en la perspectiva del proyecto, se definirá el modelo que delineará el horizonte máximo que hoy resulte razonable, factible y viable; es decir, alcanzable. Y por otro lado se apreciará a grandes rasgos la problemática actual, sin entrar en detalles cuantitativos, considerando que el alcance de este trabajo no es determinar el plan que llevará a la solución, sino determinar una solución ideal alcanzable, que servirá de guía para planes posteriores.

Si bien en su desarrollo se tomarán en cuenta principios y conocimientos extraídos de la teoría archivística y disciplinas tradicionales de gestión de documentos, las mismas serán consideradas desde un enfoque acorde a los entornos electrónicos. Por consiguiente, en la elaboración del modelo de requisitos se tendrán presentes las necesidades de la gestión de documentos, tanto tradicionales como electrónicos.

Se pretende alcanzar la determinación de un amplio espectro de requisitos, en relación con diferentes actividades y con distintos tipos de documentos. El enfoque será amplio, pero esto traerá consigo un contrapesò; el modelo no podrá sugerir o recomendar directrices que coincidan con todas las ya existentes de forma exacta, sin necesidad de modificación.

Premisas

- → Se tendrá en cuenta siempre el pragmatismo y la facilidad de uso.
- → Elemodelo a desarrollar ocupa una instancia intermedia hacia una Gestión Integral de Documentos (Workflow, EDIs, Dispositivos electrónicos de autenticidad, etc.).
- Todo debe estar orientado al avance de la gestión documental electrónica y al continuo surgimiento de nuevas tecnologías, aunque siempre focalizando en un entorno digital.
- → Optimizar los espacios físicos de archivo y prever un pleno aprovechamiento de tecnologías.
- Agilizar los procesos relacionados con el flujo de la documentación en todo el organismo, y reforzar su trazabilidad.
- → Implantar y fortalecer mecanismos y sistemas de seguridad y trazabilidad que cubran la integridad de los documentos, su traza y el acceso controlado.
- Posibilitar la localización ágil por una gran diversidad de criterios, y captura rápida.
- → Facilitar el acceso paralelo de información contenida en documentos, en lugar de que el usuario deba esperar que otro termine con ellos para consultarlos.
- → Preservar los documentos originales, con la eliminación de los riesgos que trae consigo el deterioro de los documentos por su uso.
- → Integrar la documentación en procesos de trabajo, controlar versiones, eliminar las copias incontroladas, distinguir el papel en circulación, controlar el acceso al archivo por niveles de seguridad, eliminar la pérdida de documentación.
- → Mejorar de forma general el manejo de información que puede resultar determinante para el desarrollo de la organización.
- → Relacionar información por grupos y tipos de usuarios.



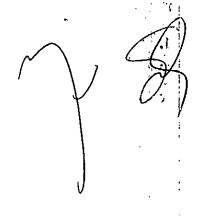




→ Evitar redundancia en la documentación.

Metodología

Para el desarrollo del modelo se seguirá la metodología propuesta por la norma ISO 15489 parte 2, y acorde a los conceptos indicados en la parte 1. El desarrollo del proyecto se utilizarán fundamentalmente en las normas ISO 15489, parte I y II, ISO 9001:2000, y otros estándares específicos promovidos por el International Council of Archives (ICA) e International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA).



Res. CM No 1051 /2011

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

Entre el Consejo de la Magistratura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Consejo", representado en este acto por su Señor Presidente Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem N° 684, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de la Matanza, en adelante "LA UNLAM", representada en este acto por su Rector, Prof. Lic. Daniel Eduardo MARTÍNEZ, con domicilio en la calle Florencio Varela Nº 1903 de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en conjunto denominadas "las Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo a los Antecedentes y Cláusulas que se establecen a continuación:

ANTECEDENTES:

Que oportunamente las partes suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia reciproca de caracteres académico, cultural, tecnológico y de servicio entre las partes.

Que dicho Convenio previó que las acciones y actividades específicas que las partes decidan implementar serían establecidas mediante Convenios Específicos.

Que a fin de convenir la puesta en marcha del Programa de Asistencia Técnica se celebra el presente Convenio con sujeción a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El objeto del presente Convenio consiste en brindar al "Consejo" asistencia profesional y técnica que éste le encomienda a "LA UNLAM", para la instalación de un sistema de monitoreo y grabación de video de seguridad mediante cámaras IP, basado en una plataforma escalable e integrable con control de acceso, detección de incendio, alarma de intrusión y módulos de automatización, para ser instalado en el edificio de la calle Libertad Nº 1042 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, perteneciente al "Consejo", conforme los lineamientos y el plan de trabajo que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de TRES (3) meses, contados a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse a requerimiento de las Partes mediante acuerdo expreso.

TERCERA: Monto. El monto del presente Convenio asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 947.000.-), que será abonado por el "Consejo" a la "UNLAM" de acuerdo con el siguiente cronograma de pago:

1) Anticipo del SESENTA POR CIENTO (60%) a la firma del presente Convenio, lo que importa la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 568.200).-

2) Un (1) pago de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 378.800), contra la entrega de los trabajos realizados a los TREINTA (30) días de iniciadas las tareas.

CUARTA: Recursos Humanos y equipamiento. "LA UNLAM" pondrá a disposición del "Consejo" el equipamiento y los recursos humanos necesarios





(asistentes profesionales y/o técnicos) a los efectos de cumplir con el objeto del presente Convenio.

QUINTA: Modalidad de las Contrataciones de Personal. Vínculo Laboral. "LA UNLAM" brindará apoyo y asistencia técnica al "Consejo", a través de servicios prestados por profesionales y técnicos contratados por "LA UNLAM", en adelante "Asistentes Profesionales y Técnicos". La relación entre el personal de "LA UNLAM" afectado al presente Convenio y el "Consejo" no constituye una relación laboral, ni crea otro vínculo para el personal afectado más que el existente entre ellos y "LA UNLAM", no generándose relación jurídica alguna entre el "Consejo" y los "Asistentes Profesionales y Técnicos". En este sentido "LA UNLAM" se obliga a mantener indemne al "Consejo" de todo reclamo y acción judicial que resulte en consecuencia.

<u>SEXTA:</u> Lugar de trabajo. El lugar de trabajo será en el edificio de la calle Libertad Nº 1042 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, perteneciente al "Consejo".

<u>SÉPTIMA</u>: Obligaciones. Para el desarrollo de este Convenio, "LA UNLAM", tendrá a su cargo la responsabilidad de instrumentar la ejecución de los trabajos previstos, disponiendo de las capacidades suficientes y necesarias para responder a los requerimientos del "Consejo".

OCTAVA: Responsables de la Dirección y Ejecución de las tareas. A los efectos de llevar a cabo la coordinación de las actividades de cooperación técnica entre ambas entidades, se constituye una UNIDAD DE COORDINACIÓN que estará integrada por el Lic. Roberto Luis AYUB, Secretario de Extensión Universitaria de "LA UNLAM" y por el Ing. Daniel Wolhendler, Director de Informática y/o el Lic. Jorge Suarez, Director de Seguridad, en representación del "Consejo".

NOVENA: Propiedad Intelectual. Los resultados de los trabajos previstos en este Convenio, serán de propiedad exclusiva del "Consejo"; en consecuencia, "LA UNLAM" cede todos los derechos intelectuales vinculados a las tareas que desarrolle en cumplimiento del presente.

<u>DÉCIMA</u>: Confidencialidad. "LA UNLAM" y el personal a ella afectado deberá mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directa o indirectamente con motivo de las funciones encomendadas en el marco del presente Convenio. Esta obligación no solo rige durante la vigencia del contrato sino que continuará rigiendo con posterioridad a su finalización. La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente de rescisión del presente Convenio por parte del "Consejo", sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de la infidencia.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: Protección de Datos: Los datos a que tengan acceso las partes con motivo del presente Convenio, serán mantenidos bajo pautas de seguridad suficientes a efectos de resguardar la confidencialidad de los mismos, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, de conformidad a lo establecido por el Art. 9° de la Ley Nacional N° 25.326 y la Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: Pago. Los pagos solo se harán efectivos previa presentación de la correspondiente factura por parte de "LA UNLAM" y la aceptación de los informes por parte del "Consejo", tal como se describe en la cláusula Tercera del presente. La omisión de cualquiera de los recaudos mencionados no generará derechos a favor de "LA UNLAM" de percibir suma alguna por parte del "Consejo".

G



DÉCIMO TERCERA: Exclusividad. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las Partes para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las Partes que los derechos y obligaciones emergentes del mismo. Las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo exclusivamente sus responsabilidades y, consiguientemente, ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad/y/u obligación de ninguna especie. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

<u>DÉCIMO CUARTA</u>: Cesión o transferencia. Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente Convenio por parte de "LA UNLAM" estando facultado el "Consejo" en caso de incumplimiento, a reclamar el reintegro de la totalidad de los fondos.

DÉCIMO CUARTA: Rescisión. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación por medio fehaciente a la otra, y con una anticipación no menor de quince (15) días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo alguno para ninguna de las Partes.

<u>DÉCIMO QUINTA</u>: Solución de conflictos. A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando en este acto a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder. Para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales que se cursen a los domicilios constituidos por las partes en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre de 2011.

ANEXO

PLAN DE TRABAJO

 \mathcal{L}

SISTEMA DE MONITOREO Y GRABACIÓN DE VIDEO DE SEGURIDAD MEDIANTE CÁMARAS IP, BASADO EN UNA PLATAFORMA ESCALABLE E INTEGRABLE CON CONTROL DE ACCESO, DETECCIÓN DE INCENDIO, ALARMA DE INTRUSIÓN Y MÓDULOS DE AUTOMATIZACIÓN, PARA EL EDIFICIO DE LIBERTAD 1042

Objeto:



Instalación de un sistema de monitoreo y grabación de video de seguridad mediante cámaras IP, basado en una plataforma escalable e integrable con control de acceso, detección de incendio, alarma de intrusión y módulos de automatización, para ser instalado en el edificio de la calle Libertad Nº 1042 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad del "Consejo".

El proyecto incluye.

Desarrollo del proyecto

Gerenciamiento y seguimiento.



Puesta en marcha.

Capacitación a personal asignado.

Posterior soporte, teniendo en cuenta los lineamientos aportados por el "Consejo"!

Cámaras de monitoreo:

Cámaras IP exteriores

Las cámaras contarán con las siguientes características:

- Calidad de imagen, 720p (1280 x 720) resolución
- 30 fps (25 fps PAL) de escaneo progresivo
- H.264 y MJPEG
- Detección de manipulación
- Variable de umbral de ajuste día / noche para acomodar el cambio de las imágenes de color a blanco y negro con poca luz
- Dual streams de vídeo digital, simultaneo, con configuración independiente
- Actualización remota de firmware
- Soportar direcciones IP dinámicas y estáticas
- Incluir software avanzado de localización de IP para la configuración sencilla del sistema
- Servidor web para configuración remota de la cámara de vídeo y los parámetros de red
- Opción de entradas de energía de 24 VCA o PoE IEEE 802.3af clase
 1
- Múltiples niveles de contraseña de acceso remoto protegido impidiendo que usuarios no autorizados alteren la configuración del sistema
- Soportar audio bidireccional
- Debe incluir lente, soporte, los manuales en castellano correspondientes y todo elemento necesario para el correcto funcionamiento de la cámara en conjunto con el sistema de modo de permitir la utilización de todas las capacidades exigidas en estas Especificaciones Técnicas.

Cámaras IP Interiores

Las cámaras contarán con las siguientes características:



- 30 fps (25 fps PAL) de escaneo progresivo
- Día / Noche, 3.3-12 mm VF Al lente con filtro de corte IR removible
- Detección de manipulación
- Detección de movimiento
- kit de soporte colgante / Pared
- Formatos de compresión seleccionables
- Dual streams de vídeo digital, Simultaneo, con configuración independiente
- Actualización remota de firmware
- Soportar direcciones IP dinámicas y estáticas
- Incluir software avanzado de localización de IP para la configuración sencilla del sistema







- Servidor web para configuración remota de la cámara de vídeo y los parámetros de red
- Opción de entradas de energía de 24 VCA o PoE IEEE 802.3af clase
- Soportar contactos de entrada y salida de alarma
- Soportar audio bidireccional
- Debe incluir lente, carcasa, soporte, los manuales en castellano correspondientes y todo elemento necesario para el correcto funcionamiento de la cámara en conjunto con el sistema de modo de permitir la utilización de todas las capacidades exigidas en estas Especificaciones Técnicas.

Cámaras a montarse en Interiores:

Contarán con los siguientes elementos:

- Carcasa a prueba de manipulaciones,
- Micrófono integrado.

Cámaras a montarse en Exteriores:

Contarán con los siguientes elementos:

Carcasa a prueba de agresiones resistente a impactos.

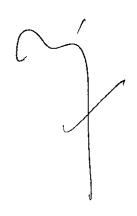
Cámaras que utilicen lente gran angular:

Contarán con las siguientes características:

- Capacidad de operar con un ángulo de visión horizontal de 72º como mínimo.
- Iluminadores infrarrojos

Se proveerán iluminadores infrarrojos suficientes para que las cámaras que tomen imágenes en blanco y negro en condiciones de baja iluminación, abarcando su área de cobertura por completo.







Sistema de gestión de video

- Características de interfaz fácil de usar para ver vídeos y configurar dispositivos desde un único punto
- Integrable con control de acceso, intrusión, incendio y automatización
- Privilegios basados en funciones de operador
- Configuración de servidor redundante
- Sistema integrado de mensajería, debe permitir a los operadores compartir escenas de vídeo a través de mensajes instantáneos.
- Detección automática de cámaras conectadas a todos lo equipos integrados a la plataforma (DVR o equipamiento compatible)
- Macros definidas por el usuario que permitan ejecutar las operaciones réalizadas normalmente con facilidad, lenguaje de programación macro para personalizar por completo las acciones basadas en eventos.
- Modo de gestión de incidentes que permita crear un único clip con varias cámaras en diferentes momentos
- Modo de monitor remoto que permita el control de un monitor remoto mientras se visualiza en el monitor local al mismo tiempo
- Control de cualquier monitor, ya sea analógico o digital, a partir de una sola estación de trabajo o un teclado joystick
- Capacidad para investigar los eventos y alarmas de forma simultánea y la visualización de vídeo de alarma en varias etapas. Para cada alarma, los usuarios deben poder ver el vídeo capturado durante la pre-alarma, en alarma o posterior a la alarma, y también ver vídeo en directo desde la cámara que disparó la alarma
- Buscar un vídeo a través de un evento o de una línea de tiempo. En la búsqueda permitir ver una instantánea en varias ocasiones para restringir rápidamente la escena de interés.

NVR- sistema de grabación de video

£)



- Permitirá la operación remota o local y la configuración y administración de múltiples NVR
- Interfaz de vídeo para ver y configurar los ajustes del sistema
- Privilegios basados en funciones de operador compatible con Windows s
- Ayuda multi-idioma
- Asistente para configurar el sistema en forma automática y detección automática de cámaras IP en las redes de IP estáticas y dinámicas, registro y control de configuración
- IP PTZ con zoom digital de cámaras fijas
- Búsqueda rápida por fecha / hora, línea de tiempo, salto en el tiempo,
 favoritos, vista previa, vista de tira de película y eventos
- Posibilidad de incorporar teclados de control remotos a través de Ethernet
- Historial de eventos y elaboración de informes de registro del operador con exportación en PDF, Crystal Reports, Excel o Word
- Captura y exportación clips e imágenes fijas en simples WMV y BMP. Clips firmados con firma digital para la autenticación.
- Soportará la conexión de varios clientes a la unidad de servidor
- Capacidad para investigar los eventos y alarmas de forma simultánea para visualizar los videos de alarma en varias etapas. Para cada alarma, los usuarios deben poder ver el vídeo capturado durante la pre-alarma, en alarma, y post-alarma, y también ver vídeo en directo desde la cámara que disparó la alarma.
- Vídeo del evento por separado y en general registrando los tiempos de retención de vídeo
- Generar e-mail de notificación de eventos de cámara, de sistema y del operador

4





 Utilizar análisis basado en las cámaras para reducir el estrés en el procesador

Cada servidor y cliente deberá contar como mínimo con:

- 1 monitor HD de 21"
- Una UPS con 20 minutos de autonomía

Servicios de Ingenieria:

Configuración y puesta en marcha de la solución. Configuración de cámaras y usuarios

Cableado:

Se instalarán TREINTA Y UN (31) cámaras de captura de imagen y audio dispuestas según planos de cotización, cumpliendo los requisitos técnicos detallados en el mismo.

La instalación comprende la provisión de cañeros en los lugares que sean necesarios para el tendido del cableado a cada cámara.

Los cañeros serán del tipo acorde a normas y requerimientos expresados en pliego, como por ejemplo utilizar caño MOP en cocheras de sub suelo y caños galvanizados en exterior. El cable a utilizar es de CAT6 EIA/TIA, la terminación es con faceplate y RJ45, desde rack existente, desde Patch Panel CAT6.

NOTAS:

- No contempla esta propuesta la conexión, trámites y/o ninguna gestión necesarios para la contratación del servicio de Internet, se utilizará el existente quedando el actual contrato a cargo del dueño del servicio.
- Los equipos instalados cuentan con una garantía de 36 meses.
- La "UNLAM" no tiene responsabilidad sobre la instalación y funcionamiento de la red de datos ni del hardware necesario para que la instalación funcione adecuadamente. Por esta razón, el final de obra se determinará por la provisión, de la correcta instalación de cámaras y configuración del software.

